

Resolución Directoral

Nº 02 -2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA

Lima, 23 ENE. 2017

VISTO:

El Informe Nº 008-2017 MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UTES, de fecha 20 de enero de 2017, emitida por la Unidad de Tesorería; mediante el cual solicita la apertura de la Caja Chica para el año fiscal 2017, de la Sede Central; y

CONSIDERANDO:

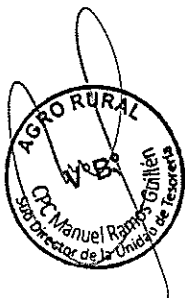
Que, con Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, se aprueba la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 la cual fue modificada mediante Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15

Que, mediante Resolución Directoral Nº 026-80-EF/77.15 se aprueban las Normas Generales del Sistema de Tesorería NGT-06; Uso del Fondo Fijo para Caja Chica, NGT-07, Reposición Oportuna del Fondo para Pagos en Efectivo y del Fondo para Caja Chica; en las que se establece los procedimientos para la utilización de los fondos, a fin de asegurar una mejor gestión financiera en las entidades que conforman el Sector Público.

Que, el literal a) del numeral 10.4 del artículo 10º de la R.D. Nº 001-2011-EF/77.15, Disposición Complementaria a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, señala que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica, es la Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que asigna la caja chica, el responsable único de su administración, el monto total de la caja chica, el monto máximo para cada adquisición, los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada

Que, es necesario aperturar el Fondo de Caja Chica de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios (RO) para el presente Año Fiscal 2017 y designar al responsable y suplente de su administración, así como fijar las normas para el uso y administración del mismo, hasta por el importe de S/. 30,000.00 (TREINTA MIL Y 00/100 SOLES), para la atención de las necesidades menudas, urgentes y no programables de la Sede Central del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL

Que, mediante Resolución Directoral Nº 002-2007-EF /77.15 se aprobó la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 complementada por la R.D. Nº 001-2011-EF/77.15 en lo que se refiere, entre otros, para el uso de la Caja Chica, estableciendo que el Director General de Administración o quien haga sus veces debe de aprobar una Directiva para la administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución y disponer la realización de arqueos inopinados sin perjuicio de la fiscalización y control a cargo del Órgano Institucional;



Que, estando las consideraciones precedentes, de conformidad con la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 y en uso de las facultades contenidas en la Resolución Ministerial N° 0015 -2015-MINAGRI, de fecha 13 de enero de 2015, que aprueba el Manual Operativo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, contando con las visaciones de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería;

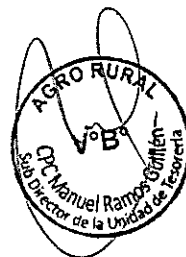
SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar con efectividad al primer día hábil del mes de Enero de 2017, la Apertura del Fondo Fijo de Caja Chica par la atención de gastos menudos y urgentes que demande la Sede Central del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, según detalle del anexo adjunto y con las siguientes características

Dirección Sede Central	Av. Salaverry N° 1388 Jesús María – Lima
Responsable de la Administración del Fondo de la Caja Chica	VICENTA DORIS PONGO HUERTAS
Suplente de la Administración del Fondo de la Caja Chica	GILVER DINO TORRES VILLAFANA
Monto del Fondo Asignado	S/. 30.000 (Treinta Mil y 00/100 Soles)
Monto Máximo de cada pago en efectivo	20% de la UIT vigente => S/. 4,050x20%=810.00
Fuente de Financiamiento	Recursos Ordinarios



Artículo 2º.- Designar a la Sra. VICENTA DORIS PONGO HUERTAS, de la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración como **Titular responsable** y al Sr. GILVER DINO TORRES VILLAFANA en condición de Suplente de la CAJA CHICA, del Programa de Desarrollo Agrario Rural – AGRO RURAL



Artículo 3º.- Notifíquese la presente a las Unidades de Abastecimientos y Patrimonio, Recursos Humanos, Contabilidad, Tesorería y Controles Previos, así como a los responsables designados en el artículo 2º del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE.

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Lic. JORGE ALEJANDRO RODRIGUEZ LAVA
Director de Oficina de Administración